

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS269/15/Add.1

WT/DS286/17/Add.1

4 de julio de 2006

(06-3224)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - CLASIFICACIÓN ADUANERA DE LOS TROZOS DE POLLO DESHUESADOS CONGELADOS

Informe de situación presentado por las Comunidades Europeas

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 30 de junio de 2006, dirigida por la delegación de las Comunidades Europeas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD con respecto a la diferencia *Comunidades Europeas - Clasificación
aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados*
(WT/DS269, WT/DS286)

Con arreglo al párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), las Comunidades Europeas deben presentar un informe de situación sobre este asunto a partir del 20 de agosto de 2006. Durante la reunión del OSD de 19 de junio de 2006, las CE, con un espíritu de transparencia y buena fe, presentaron un primer informe de situación (WT/DS269/15, WT/DS286/17), sin perjuicio de los derechos que les correspondían. También se comprometieron a presentar un informe más detallado tan pronto como se adoptaran y entraran en vigor disposiciones legislativas de aplicación.

En relación con los antecedentes de esta diferencia, las Comunidades Europeas se remiten a su primer informe de situación, mencionado *supra*.

Las Comunidades Europeas se complacen en comunicar la adopción y entrada en vigor, el 27 de junio de 2006, del Reglamento (CE) N° 949/2006 de la Comisión, de 27 de junio de 2006, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) N° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.
(http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/l_174/l_17420060628es00030004.pdf).

Por consiguiente, las Comunidades Europeas han aplicado plenamente las recomendaciones y resoluciones pertinentes del OSD con respecto a esta diferencia.
